

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Lima, 15 de marzo de 2018

OFICIO N° 045 -2018 -PR

Señor  
**LUIS GALARRETA VELARDE**  
Presidente del Congreso de la República  
Presente. -

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 107° de la Constitución Política del Perú, a fin de someter a consideración del Congreso de la República, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, el Proyecto de Ley que establece nuevos plazos para los artículos 13 y 14 de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, y aprueba otras disposiciones.

Mucho estimaremos que se sirva disponer su trámite con el carácter de URGENTE, según lo establecido por el Artículo 105° de la Constitución Política del Perú.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para renovarle los sentimientos de nuestra consideración.

Atentamente,

A large, stylized handwritten signature in black ink, belonging to Pedro Pablo Kuczynski Godard.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
Presidente de la República

A handwritten signature in black ink, belonging to Mercedes Aráoz Fernández.

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ  
Presidenta del Consejo de Ministros



# Proyecto de Ley

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
POR CUANTO:  
EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
Ha dado la Ley siguiente:

## LEY QUE ESTABLECE NUEVOS PLAZOS PARA LOS ARTÍCULOS 13 Y 14 DE LA LEY N° 30693, LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2018

### Artículo 1.- Objeto

La presente Ley tiene por objeto fijar nuevos plazos para las transferencias de recursos a los que se refieren los artículos 13 y 14 de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.

### Artículo 2.- Plazos para las transferencias de recursos del Gobierno Nacional para el financiamiento de inversiones

2.1 Dispóngase que los plazos a los que se refiere el numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, para las transferencias de recursos que se efectúen en el marco de dicho artículo, se fijan conforme a lo siguiente:

- Se autorizan hasta el 8 de mayo de 2018, debiéndose emitir el decreto supremo correspondiente dentro del plazo antes indicado.
- Las propuestas de decreto supremo correspondientes solo pueden ser presentadas al Ministerio de Economía y Finanzas, hasta el 16 de abril de 2018.
- Vencido el plazo al que se refiere el literal b), de haber saldos antes del 31 de mayo de 2018, el Presidente del Consejo de Ministros expone a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República los saldos de cada pliego.

2.2 Establézcase que los plazos a los que se refiere el numeral 13.3 del artículo 13 de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, para las transferencias de recursos que se efectúen en el marco de dicho artículo, se fijan de acuerdo a lo siguiente:

- Se autorizan hasta el 30 de junio de 2018, debiéndose emitir el decreto supremo correspondiente dentro del plazo antes indicado.
- Las propuestas de decreto supremo correspondientes solo pueden ser presentadas al Ministerio de Economía y Finanzas, hasta el 16 de junio 2018.





2.3 Fijense como plazos para las transferencias de recursos que se efectúen en el marco del numeral 14.1 del artículo 14 de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, los siguientes:

- a) Se autorizan hasta el 8 de mayo de 2018, debiéndose emitir el decreto supremo correspondiente dentro del plazo antes indicado.
- b) Las propuestas de decreto supremo correspondientes solo pueden ser presentadas al Ministerio de Economía y Finanzas, hasta el 16 de abril de 2018.

2.4 Dispóngase que los plazos a los que se refiere el numeral 14.3 del artículo 14 de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, para las transferencias de recursos que se efectúen en el marco de dicho artículo, se fijan conforme a lo siguiente:

- a) Se autorizan hasta el 30 de junio de 2018, debiéndose emitir el decreto supremo correspondiente dentro del plazo antes indicado.
- b) Las propuestas de decreto supremo correspondientes solo pueden ser presentadas al Ministerio de Economía y Finanzas, hasta el 16 de junio de 2018.



#### Artículo 3.- Del financiamiento

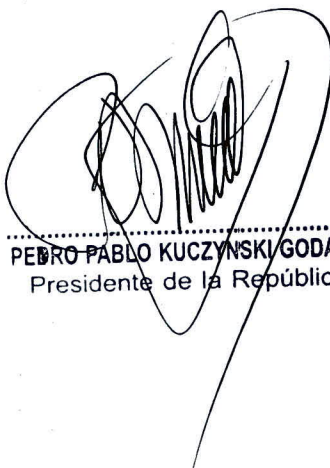
Lo establecido en la presente Ley se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales respectivas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

#### Artículo 4.- Suspensión de normas

Déjanse sin efecto las disposiciones legales que se opongan a lo establecido por la presente Ley o limiten su aplicación.

Comuníquese al señor Presidente Constitucional de la República para su promulgación.

En Lima, a los



.....  
PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
Presidente de la República



.....  
MERCEDES ARAOZ FERNÁNDEZ  
Presidenta del Consejo de Ministros

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE NUEVOS PLAZOS PARA LOS ARTÍCULOS 13 Y 14 DE LA LEY N° 30693, LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2018

La presente Ley tiene por finalidad fijar nuevos plazos para las transferencias de recursos a los que se refieren los artículos 13 y 14 de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.

Al respecto, cabe hacer presente que los referidos artículos 13 y 14 autorizan a los pliegos del Gobierno Nacional, a transferir recursos a favor de los gobiernos subnacionales, para el financiamiento de proyectos de inversión, estableciendo como plazos los siguientes:

- Hasta el 15 de marzo de 2018, para la presentación de las propuestas de Decreto Supremo que autorizan la transferencia de recursos.
- Hasta el 28 de marzo, para la emisión del Decreto Supremo que autoriza la transferencia de recursos.

Sin embargo, en la fecha en que se elabora la presente propuesta normativa, la Dirección General de Presupuesto Público ha recibido solicitudes de transferencia de recursos a favor de Gobiernos Regionales y Locales, en el marco del artículo 13 de la Ley N° 30693, que ascienden a S/. 1 416,5 millones de soles, correspondientes a 215 proyectos de inversión provenientes de cuatro pliegos (Ministerio de Cultura, Ministerio de Salud, Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y Ministerio de Transportes y Comunicaciones), siendo que dicho monto representa el 36% del total de recursos estimados para ser transferidos a los gobiernos subnacionales en el marco de la citada norma, los cuales ascienden a S/. 3 903.3 millones de soles.

Cabe resaltar que de los cuatro pliegos que han remitido sus respectivas solicitudes, sólo el Ministerio de Cultura y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones lo hicieron por la totalidad de los recursos disponibles, mientras que el Ministerio de Salud y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, remitieron solicitudes de transferencia parciales que representan el 50% y 19% de sus recursos disponibles para dicha transferencia, respectivamente. Asimismo, a la fecha, el Ministerio de Educación y el Ministerio de Agricultura no han cumplido con remitir sus solicitudes de transferencia.

El siguiente cuadro resume la situación anteriormente descrita:





PLIEGOS	MONTO TOTAL ESTIMADO PARA TRANSFERENCIA	SOLICITUD DE PLIEGOS EN TRÁMITE		
	S/	# PIP	S/	%
Ministerio de Cultura	1,6	1	1,6	100%
Ministerio de Salud	515,6	30	256,9	50%
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	2041,0	67	389,0	19%
Ministerio de Transporte y Comunicaciones	768,8	117	768,8	100%
Ministerio de Agricultura	48,3	--	--	0%
Ministerio de Educación	549,4	--	--	0%
<b>TOTAL</b>	<b>3903,3</b>	<b>215</b>	<b>1416,5</b>	<b>36%</b>

De acuerdo con lo expuesto, dado que los pliegos aún no culminan la remisión de las solicitudes de transferencia de recursos en cumplimiento de los requisitos que plantean los artículos 13 y 14 de la Ley N° 30693, y estando en la fecha límite para la presentación de las respectivas propuestas de Decreto Supremo, se considera necesario establecer nuevos plazos para efectivizar las transferencias de recursos a favor de los gobiernos subnacionales para el financiamiento de sus proyectos de inversión.

Se propone el siguiente articulado:

- Se dispone que los plazos a los que se refiere el numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, para las transferencias de recursos que se efectúen en el marco de dicho artículo, se fijan conforme a lo siguiente:
  - a) Se autorizan hasta el 8 de mayo de 2018, debiéndose emitir el decreto supremo correspondiente dentro del plazo antes indicado.
  - b) Las propuestas de decreto supremo correspondientes solo pueden ser presentadas al Ministerio de Economía y Finanzas, hasta el 16 de abril de 2018.
  - c) Vencido el plazo al que se refiere el literal b), de haber saldos antes del 31 de mayo de 2018, el Presidente del Consejo de Ministros expone a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República los saldos de cada pliego.
  
- Se establece que los plazos a los que se refiere el numeral 13.3 del artículo 13 de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, para las transferencias de recursos que se efectúen en el marco de dicho artículo, se fijan de acuerdo a lo siguiente:



- a) Se autorizan hasta el 30 de junio de 2018, debiéndose emitir el decreto supremo correspondiente dentro del plazo antes indicado.
  - b) Las propuestas de decreto supremo correspondientes solo pueden ser presentadas al Ministerio de Economía y Finanzas, hasta el 16 de junio 2018.
- Se fija como plazos para las transferencias de recursos que se efectúen en el marco del numeral 14.1 del artículo 14 de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, los siguientes:
- a) Se autorizan hasta el 8 de mayo de 2018, debiéndose emitir el decreto supremo correspondiente dentro del plazo antes indicado.
  - b) Las propuestas de decreto supremo correspondientes solo pueden ser presentadas al Ministerio de Economía y Finanzas, hasta el 16 de abril de 2018.
- Se dispone que los plazos a los que se refiere el numeral 14.3 del artículo 14 de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, para las transferencias de recursos que se efectúen en el marco de dicho artículo, se fijan conforme a lo siguiente:
- a) Se autorizan hasta el 30 de junio de 2018, debiéndose emitir el decreto supremo correspondiente dentro del plazo antes indicado.
  - b) Las propuestas de decreto supremo correspondientes solo pueden ser presentadas al Ministerio de Economía y Finanzas, hasta el 16 de junio de 2018.

### ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

El presente Proyecto de Ley aprueba medidas presupuestarias que requieren necesariamente de una norma con rango de ley para su implementación, las cuales redundarán en el financiamiento y ejecución de inversiones en favor de la población.

Se espera como beneficio que la aprobación del Proyecto de Ley, referida a la implementación de medidas presupuestarias para el financiamiento de diversas acciones de las entidades públicas, permita garantizar el financiamiento de proyectos de inversión.

La aplicación de las medidas establecidas en la Ley se financia con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades de los tres niveles de gobierno, y no demandará recursos adicionales al Tesoro Público.

En ese sentido, la aplicación de lo dispuesto en la presente Ley es concordante con el Principio de Equilibrio Presupuestario, recogido por el artículo 78 de la Constitución Política del Perú y el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

### IMPACTO DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE

El proyecto de Ley no deroga ni modifica ninguna norma prevista en el ordenamiento jurídico vigente.

